



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE UN SOFTWARE COMO SERVICIO (SaaS) PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y ENTES DEPENDIENTES

#### N° DE EXPEDIENTE 22/2024

1	OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO	2
2	ALCANCE Y CONDICIONES DEL SERVICIO	2
3	ORGANIZACIÓN	6
4	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS	7
5	PLAZO DE ENTREGA Y DURACIÓN	7
6	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	7
7	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	8
8	REVISION DE PRECIOS	8
9 TRA	INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE BAJO	8
10	ENTREGA DE LOS TRABAJOS, REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PLAZO DE ANTIA	
11	SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL	
12	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	9
13	CRITERIOS DE VALORACIÓN	9
14	CONTENIDOS DE LAS OFERTAS	. 11
15	PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL	. 11
16	RESPONSABLE DEL CONTRATO	. 12

Pag. 1

 $\hbox{C/ Concejal Mu\~noz Cerv\'an, 3-edificio 4} \quad \hbox{\o 29003} \quad \hbox{\o M\'alaga} \quad \hbox{TLF\_951.92.60.50} \quad \hbox{\o CIF P-2900011-D} \quad \hbox{\o www.malaga.eu}$ 

Código Seguro De Verificación	pZsKNO06o/mCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Asunción Pozuelo Pérez	Firmado	22/02/2024 08:17:27
Observaciones		Página	1/21
Url De Verificación https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pZsKN006o/mCvwwdkvXjUw==		kvXjUw==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







# 1 OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

- 1.1. El objeto del contrato es la contratación de una plataforma integral, en modo servicio (SaaS), para el cumplimiento de los establecido en la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, para las siguientes entidades:
  - Ayuntamiento de Málaga
  - Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
  - Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana
  - Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales
  - Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal para la Formación y el Empleo
  - Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática
  - Organismo Autónomo Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayto. de Málaga
  - Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga

La solución provista para prestar el servicio debe cumplir los requisitos indicados en el presente pliego.

Esta prestación incluye el alquiler de uso de la licencia Sw que requiera este servicio, las actualizaciones automáticas del mismo y la formación y soporte a los usuarios.

El alcance incluye también las tareas necesarias para la puesta en marcha del servicio en cada uno de los entes indicados.

1.2. La necesidad administrativa que se pretende satisfacer es la provisión de una solución para la implementación del Sistema Interno de Información en cumplimiento de la ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

# 2 ALCANCE Y CONDICIONES DEL SERVICIO

## 2.1. Alcance del servicio

El alcance del servicio es el siguiente:

Provisión en modo SaaS de una plataforma integral que permita el envío de informaciones o denuncias, así como la realización de consultas, por parte de los usuarios informantes, y la gestión y tramitación de dichas informaciones / comunicaciones recibidas por parte de los responsables de dichos canales, atendiendo a lo establecido en la Ley 2/2023.

Pag. 2

Código Seguro De Verificación	pZsKNO06o/mCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha v hora
Codigo Seguio De Verilicación	pzsknou60/iiicvwwakvxjuw==	Estado	reciia y licia
Firmado Por	Ma Asunción Pozuelo Pérez	Firmado	22/02/2024 08:17:27
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pZsKNO06o/mCvwwdkvXjUw==		<vxjuw==< th=""></vxjuw==<>
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







- Habilitación de un canal de información independiente para el Ayuntamiento y para cada uno de los entes dependientes relacionados en el objeto del contrato.
- Prestación de los servicios profesionales necesarios para la configuración y puesta en marcha del canal interno de información en cada una de las entidades.
- Formación a usuarios administradores y a usuarios tramitadores.
- Soporte a tramitadores de la organización municipal ante incidencias en el funcionamiento de la plataforma, tanto en la web pública como en la herramienta de tramitación de expedientes, en horario de atención de 8 a 15.00 horas de Lunes a Viernes.
- Acabado el servicio, entrega al responsable de cada canal, de la información registrada en el sistema. Esta entrega seguirá el siguiente proceso:
  - Se exportarán los datos generados durante el periodo de duración del contrato, mediante archivos en el formato acordado con los técnicos del CEMI y con la documentación suficiente para poder replicar dicha información en otra infraestructura informática. Esta exportación deberá realizarse y entregarse 10 días hábiles antes de la finalización de la ejecución del contrato.
  - Una vez entregados dichos archivos a cada responsable, éste dispondrá de 5 días hábiles para comprobar que la entrega es correcta. En caso de que falte algún tipo de información, podrá ser requerida a la empresa adjudicataria y esta deberá remitirla en un plazo máximo de 2 días hábiles.
  - Una vez comprobada y ratificada, la empresa adjudicataria se compromete a eliminar dicha información de sus servidores y comunicarlo de manera expresa en un plazo no superior a un mes.

#### 2.2. Condiciones del servicio

- El servicio se prestará en modo SaaS (Software as a Service), 24\*7 (24 horas y 7 días a la semana).
- El adjudicatario pondrá todos los medios necesarios para garantizar la disponibilidad del servicio.
- El número de usuarios concurrentes del servicio será ilimitado.
- El servicio se ofrecerá garantizando el aviso legal y la política de privacidad del Ayuntamiento de Málaga.
- Serán los técnicos del CEMI los que habiliten el servicio a través de un enlace en la web de cada entidad.
- Horario de soporte a usuarios: entre las 8.00 y las 15.00 los días laborables a través de teléfono y correo electrónico. El tiempo de respuesta máximo será de 4 horas.

## 2.3. Requisitos funcionales y técnicos de la solución

Los requisitos esenciales de la plataforma son:

 Ofrecerá un formulario configurable por cada entidad, para la recepción de información (comunicaciones y consultas)

Pag. 3

Código Seguro De Verificación	pZsKNO06o/mCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Asunción Pozuelo Pérez	Firmado	22/02/2024 08:17:27
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pZsKNO06o/mCvwwdkvXjUw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







- Para cada canal permitirá la configuración y parametrización de la siguiente información:
  - o Denominación
  - Textos y enlaces (instrucciones, códigos éticos...)
  - o Diseño (imagen y logotipos)
  - o Preguntas del formulario (orden, tipología, obligatoriedad)
  - o Categorías de consultas y comunicaciones
  - o Fases de tramitación
  - o Usuarios de cada entidad y configuración de permisos
- Permitirá realizar las comunicaciones protegiendo en todo caso, tanto la identidad del informante como la de cualquier tercero mencionado en la comunicación, pudiendo realizar comunicaciones anónimas.
- Permitirá recoger las comunicaciones recibidas por escrito o verbalmente a través de otros medios establecidos por la entidad, ya sea por vía telefónica o mediante una reunión presencial.
- Permitirá gestionar de manera efectiva las comunicaciones y consultas recibidas en cada entidad.
- Debe ser independiente y aparecer diferenciado respecto de los sistemas internos de información de otras entidades u organismos.
- Debe permitir asignar un responsable para cada canal.
- Debe permitir mantener la comunicación con el informante y poder solicitar a la persona informante, información adicional.
- Deber permitir a los informantes conocer el estado de su comunicación. El informante podrá indicar un correo electrónico a efectos de recibir notificaciones.
   Podrá también renunciar a expresamente a la recepción de comunicaciones.
- Debe permitir presentación de comunicaciones anónimas, en cuyo caso la persona interesada podrá acceder a la plataforma para conocer el estado del expediente.
- Para cada comunicación recibida, se procederá a su registro en el Sistema de gestión y se le asignará un código único de identificación. El Sistema de gestión de información estará contenido en una base de datos segura y de acceso restringido de manera exclusiva al responsable de cada canal. Para cada comunicación se registrará como mínimo la siguiente información:
  - Fecha de recepción
  - o Código de identificación
  - o Actuaciones desarrolladas
  - o Medidas adoptadas
  - o Fecha de cierre
- Para cada información recibida debe permitir enviar acuse de recibo en un plazo no superior a siete días naturales desde la recepción, a menos que el denunciante haya renunciado expresamente a recibir comunicaciones relativas a la investigación.

Pag. 4

Código Seguro De Verificación	pZsKNO06o/mCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Asunción Pozuelo Pérez	Firmado	22/02/2024 08:17:27
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pZsKN006o/mCvwwdkvXjUw==		cvXjUw==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







- Para cada comunicación recibida, la plataforma permitirá al responsable del sistema:
  - o Inadmitir la comunicación por determinados casos que serán configurables en el sistema. El sistema permitirá comunicar la inadmisión al informarte en un plazo, que también será configurable en el sistema.
  - o Admitir la comunicación. El sistema permitirá comunicar la admisión al informarte en un plazo, que también será configurable en el sistema.
  - o Remitir con carácter inmediato la información al Ministerio Fiscal.
  - o Remitir la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que considere competente para su tramitación.
- Para cada comunicación, concluidas todas las actuaciones, la plataforma facilitará la generación de un informe con la siguiente información:
  - Los datos de la comunicación, fecha de registro y el código de identificación de la misma.
  - La clasificación de la comunicación a efectos de conocer su prioridad o no en su tramitación.
  - o Las actuaciones registradas en el sistema.
  - o Las conclusiones alcanzadas en la instrucción.
- Para cada comunicación, debe permitir:
  - o Archivar el expediente.
  - o Remitir el expediente al Ministerio Fiscal.
  - Trasladar el expediente a la autoridad que se considere competente para su tramitación.
- El software permitirá establecer alertas/avisos mediante el envío de correos electrónicos al órgano del canal de información por entidad.
- El software deberá mantenerse actualizado ante cualquier cambio normativo en relación al denominado Canal interno de información.

## Otros requisitos que debe cumplir son:

- Multientidad: Cada entidad mantendrá las comunicaciones y consultas limitadas al acceso de las personas usuarias identificadas a la misma entidad.
- Seguridad: Dispondrá de un sistema de acceso restringido que garantice las exigencias normativas de confidencialidad y protección de datos
- Debe estar diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que se garantice la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.
- Gestión de usuarios: La herramienta deberá permitir la gestión, por cada entidad, de personas usuarias pudiendo definir y establecer los roles en base a las necesidades de su estructura, asignando distintos permisos configurables.

Pag. 5

C/ Concejal Muñoz Cerván, 3 - edificio 4  $\blacksquare$  29003  $\blacksquare$  Málaga  $\blacksquare$  TLF\_ 951.92.60.50  $\blacksquare$  CIF P-2900011-D  $\blacksquare$  www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	pZsKNO06o/mCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Asunción Pozuelo Pérez	Firmado	22/02/2024 08:17:27
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pZsKNO06o/mCvwwdkvXjUw==		kvXjUw==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







- Auditoría: Ofrecerá la posibilidad de acceder a registros de uso de la herramienta por parte de las personas usuarias de la organización.
- Navegadores: La aplicación deberá funcionar en los navegadores más utilizados en el mercado.
- Responsive: La aplicación deberá tener versión adaptada a dispositivos móviles.
- Accesibilidad: La aplicación deberá cubrir el nivel AA de accesibilidad.
- ENS: Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad Nivel Medio.

#### Tratamiento de los datos

El tratamiento de datos personales que se deriven del uso de este canal interno de comunicación se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y en las previsiones del Título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

No recopilará datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, permitirá eliminarla.

La empresa adjudicataria actuará como encargada de tratamiento respecto a los datos generados por todas las entidades debiendo cumplir con lo especificado en las cláusulas de protección de datos anexa. Los datos han de ser custodiados siguiendo las prácticas del ENS.

#### 3 ORGANIZACIÓN

Se nombrará un Comité de seguimiento compuesto por el responsable del contrato, el responsable del servicio de la empresa adjudicataria y el responsable del Sistema de información del Ayuntamiento de Málaga.

Se contemplan al menos las siguientes tareas incluidas en el proyecto por parte del Comité de Seguimiento:

- Reunión de inicio para el lanzamiento del proyecto. Como resultado de esta reunión, la empresa adjudicataria entregará una planificación de las tareas a realizar para la configuración y puesta en marcha de los canales internos de información de cada uno de los entes incluidos en el alcance del servicio.
- Reuniones periódicas de seguimiento y coordinación donde se tratarán los siguientes temas:
  - Seguimiento de incidencias reportadas por los usuarios.
  - Seguimiento de la disponibilidad de la plataforma. La empresa adjudicataria deberá entregar un informe mensual con los datos de la disponibilidad de la

Pag. 6

Código Seguro De Verificación	pZsKNO06o/mCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Asunción Pozuelo Pérez	Firmado	22/02/2024 08:17:27
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pZsKNO06o/mCvwwdkvXjUw==		<vxjuw==< th=""></vxjuw==<>
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







plataforma. Puntualmente se podrá solicitar un informe urgente ante ciertas eventualidades extraordinarias.

#### 4 ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

No se admitirá la presentación de variantes o mejoras con respecto a las condiciones fijadas por este Organismo para el contrato, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los ofertantes no serán tenidas en consideración.

# 5 PLAZO DE ENTREGA Y DURACIÓN

El plazo de ejecución, contado a partir del día siguiente hábil al de la formalización del contrato en documento administrativo y estando previsto su inicio el 1 de abril de 2024, es de dos años y 20 días, dentro del cual en los primeros 20 días se debe realizar la configuración de la plataforma y la activación del total de los canales internos.

El contrato podrá ser prorrogado de acuerdo a lo establecido en el art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público, por un año.

# 6 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

**Presupuesto base de licitación:** El presupuesto base de licitación de la presente contratación, para los dos años de duración inicial previstos, ascenderá como máximo a la cantidad de 39.325,00 euros, en el que se incluye el 21% del IVA que debe soportar la Administración, con el siguiente desglose:

Concepto	Base Imponible	21% IVA	Total
Gastos de configuración y puesta en	2.500,00 €	525,00 €	3.025,00 €
marcha del canal interno de información			
de todas las entidades			
Suscripción primera anualidad	15.000,00€	3.150,00 €	18.150,00 €
Suscripción segunda anualidad	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €
Total contrato	32.500,00 €	6.825,00 €	39.325,00 €

Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato (IVA excluido), asciende a 47.500€, al contemplarse la posibilidad de prórroga por un año más.

**Determinación del precio:** El precio del servicio a contratar se ha obtenido a partir de un sondeo de mercado entre las empresas proveedores que ofrecen este tipo de servicios.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 100.2 de la LCSP el desglose de costes estimados es el siguiente:

- Costes directos 81 % del importe de licitación sin IVA: 26.325,00 €
- Costes indirectos 19 % del importe de licitación sin IVA: 6.175,00 €
  - Gastos generales 13 % del importe de licitación sin IVA: 4.225,00 €

Pag. 7

Código Seguro De Verificación	pZsKNO06o/mCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Asunción Pozuelo Pérez	Firmado	22/02/2024 08:17:27
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pZsKN006o/mCvwwdkvXjUw==		cvXjUw==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Beneficio industrial 6 % del importe de licitación sin IVA: 1.950,00 €

#### 7 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Podrán considerarse ofertas anormales o desproporcionadas aquellas cuyo importe total sea inferior en un 20% o más, a la media aritmética de las ofertas presentadas. En el caso de que se hubiera presentado una única oferta, esta se considerará inicialmente anormal si es inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25%.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incursa en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto en el artículo 149 de la LCSP. En vista del resultado, se propondrá motivadamente, al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

# 8 REVISION DE PRECIOS

El precio ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato, no procediendo la revisión del mismo.

# 9 INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

En el presente contrato no procede la aplicación de la información prevista en el artículo 130.1 de la LCSP.

El contrato podrá ser objeto de cesión y de subcontratación en los casos y términos previstos en los artículos 214 y 215 de la LCSP. Los licitadores deberán indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

# 10 ENTREGA DE LOS TRABAJOS, REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PLAZO DE GARANTIA

Se dará por realizado el trabajo cuando se hayan realizado todas las tareas incluidas en el alcance del servicio.

Los trabajos realizados tendrán una garantía mínima de 6 meses a contar desde la fecha de fin del servicio.

## 11 SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Los requisitos mínimos de solvencia serán los siguientes:

#### Solvencia económica y financiera

El volumen mínimo anual de negocios del licitador o candidato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de

Pag. 8

Código Seguro De Verificación	pZsKNO06o/mCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Asunción Pozuelo Pérez	Firmado	22/02/2024 08:17:27
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pZsKN006o/mCvwwdkvXjUw==		<vxjuw==< th=""></vxjuw==<>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser una cifra superior a 17.500.00 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

<u>Justificación</u>: La elección de este criterio de solvencia y el umbral especificado se ha hecho en base a lo establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP 9/2017 y el artículo 58.3 de la Directiva UE 2014/24, por cuanto el volumen de negocio de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato.

# Solvencia técnica o profesional

Deberá acreditarse mediante una relación de los principales servicios efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, debiendo acreditar ser proveedor de al menos un servicio por año de importe individual igual o superior a 12.250,00 €.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del presente contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

<u>Justificación</u>: La elección de este criterio como modo de acreditación de la solvencia se hace en base a lo establecido en el artículo 90.1.a) de la LCSP 9/2017 y en consonancia con la normativa europea. La Directiva 2014/24 en su artículo 58.4 afirma que los poderes adjudicadores podrán imponer requisitos para asegurar que los operadores económicos poseen la experiencia y los recursos humanos y técnicos necesarios para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad, pudiendo exigir en particular, que los operadores económicos tengan un nivel suficiente de experiencia demostrada mediante referencias adecuadas de contratos ejecutados en el pasado.

# 12 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución, la siguiente condición de carácter medioambiental:

Para verificar el compromiso que asume la empresa con la protección del medio ambiente en el desarrollo de su actividad, podrá presentar certificados expedidos por organismos independientes o documentación que acredite la realización de buenas prácticas en la gestión medioambiental, como la disminución de la huella de carbono, la gestión de residuos o el uso de energías renovables.

#### 13 CRITERIOS DE VALORACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de la presente contratación se efectuará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la

Pag. 9

Código Seguro De Verificación	pZsKNO06o/mCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Asunción Pozuelo Pérez	Firmado	22/02/2024 08:17:27
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pZsKNO06o/mCvwwdkvXjUw==		kvXjUw==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





mejor relación calidad-precio que se evaluará con arreglo a criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas.

Los criterios fijados cumplen los siguientes requisitos (artículo 145.5 LCSP):

- a) Están vinculados al objeto del contrato.
- b) Son formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- c) Garantizan que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.
- d) Las mejoras establecidas como uno de los criterios de adjudicación, están especificadas suficientemente, al fijarse requisitos, modalidades y características y su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas:

PUNTUACIÓN TOTAL Criterios vinculados al objeto del contrato evaluables mediante fórmulas	100
1. Valoración económica	De 0 a 80 puntos
2. Valoración de la propuesta técnica	De 0 a 20 puntos

De acuerdo con lo establecido en el art. 146 de la LCSP, se procede a continuación a enumerar, con su ponderación relativa, los criterios a tener en cuenta para el estudio y valoración de las proposiciones:

# 13.1. Valoración económica: hasta un máximo de 80 puntos.

<u>Justificación</u>: La valoración de la mejor oferta económica se justifica en el hecho de otorgar una puntuación proporcional y equilibrada a dicho factor, en relación con la totalidad de circunstancias a tener en cuenta para la adjudicación, todo ello con la finalidad de alcanzar la mejor relación calidad-precio en la presente contratación, de manera que el factor económico, sin ser decisivo, tenga un peso considerable en la selección de contratista y se alcancen los objetivos económicos en materia de contratación.

Se propone y escoge la siguiente fórmula:

El criterio para la valoración económica será el siguiente:

 $Vi = (Pm/Pi) \times 80$ 

donde

Vi = valoración de la oferta en cuestión.

Pi = importe de la oferta.

Pm = el importe de la menor oferta.

Pag. 10

Código Seguro De Verificación	pZsKNO06o/mCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Asunción Pozuelo Pérez	Firmado	22/02/2024 08:17:27
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pZsKNO06o/mCvwwdkvXjUw==		cvXjUw==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







# 13.2. Valoración de la propuesta técnica: hasta un máximo de 20 puntos

<u>Justificación</u>: La elección de este criterio se ha realizado con objeto de valorar la calidad técnica de la solución propuesta.

Se valorará con hasta 20 puntos la inclusión de las siguientes características técnicas superiores a las establecidas como mínimas en el pliego de prescripciones técnicas, siendo la puntuación correspondiente a este criterio el resultado de sumar los siguientes conceptos:

#### 14 CONTENIDOS DE LAS OFERTAS

La respuesta al presente pliego deberá incluir la siguiente información:

- Oferta económica, debiendo desglosar el importe de los gastos de configuración y puesta en marcha del canal interno de información de todas las entidades y el importe de cada anualidad del software como servicio.
- Descripción del servicio: alcance y condiciones del servicio.
- Características de la solución técnica acorde a los requisitos indicados en este pliego.
- Documentación relacionada con los criterios establecidos para la valoración técnica de las ofertas.

#### 15 PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

El licitador deberá estar en posesión de las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, los cuales deberán ser válidos y, en su caso, renovarse durante todo el periodo de vigencia del contrato que se llegue a formalizar, garantizado que, de acuerdo con la vigente legislación de propiedad intelectual, el Centro Municipal de Informática pueda utilizar dichos productos sin infringir derechos de propiedad de terceros.

En tal sentido el adjudicatario será responsable de cualquier reclamación que terceros puedan dirigir al CEMI sobre vulneración de derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial que se deriven del uso adecuado del mencionado software, exonerándose explícitamente al CEMI de cualquier responsabilidad al respecto.

Todos los informes, estudios y documentos elaborados durante la ejecución del contrato serán propiedad del CEMI, reservándose el mismo todas las facultades inherentes a este derecho, pudiendo reproducirlos, publicarlos o divulgarlos parcialmente o en su totalidad, en la medida que crea conveniente, sin que pueda oponerse por ello la empresa adjudicataria alegando derechos de autor.

Pag. 11

Código Seguro De Verificación	pZsKNO06o/mCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Asunción Pozuelo Pérez	Firmado	22/02/2024 08:17:27
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pZsKNO06o/mCvwwdkvXjUw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los informes, estudios y documentos elaborados con base en este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa por escrito del CEMI.

#### 16 RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, de manera que cualquier incidencia pueda ser puesta de manifiesto con la mayor celeridad, a fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por el contratista con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones y en la legislación vigente, se designa como responsable del contrato al Jefe del Departamento de Gestión de Proyectos Software del CEMI.

Asimismo, en caso de ausencia o enfermedad, el responsable del contrato podrá ser sustituido por el Jefe de Sección de Proyectos 3 del Dpto. de Gestión de Proyectos Software del CEMI.

El responsable del contrato se encargará de llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- 1.- Supervisar el normal desarrollo de los trabajos objeto del contrato.
- 2.- Comprobar que dichos trabajos se adecuan a las prescripciones técnicas recogidas en los pliegos, y que los adjudicatarios cumplen con sus obligaciones contractuales.
- 3.- Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a cada caso.
- 4.- Asistir inexcusablemente a los actos de comprobación material.
- 5.- Dar conformidad a las facturas y certificaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin perjuicio de los demás intervinientes en la ejecución del contrato.
- 6.- En caso de detectar alguna anomalía o incidencia, deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano directivo de la unidad administrativa que haya promovido el contrato.
- 7.- Será responsable, así mismo, de controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución, así como con la antelación debida, bien legalmente establecida, bien prevista en los propios pliegos, de informar a la unidad administrativa que tramite los expedientes de la fecha de finalización, así como de una posible prórroga, a efectos de que se pueda tramitar correctamente.

Málaga, a la fecha de firma electrónica

Mª Asunción Pozuelo Pérez

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROYECTOS SOFTWARE

Pag. 12

Código Seguro De Verificación	pZsKNO06o/mCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Asunción Pozuelo Pérez	Firmado	22/02/2024 08:17:27
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pZsKNO06o/mCvwwdkvXjUw==		cvXjUw==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







# CLÁUSULAS DE TRATAMIENTO DE DATOS

Cláusulas de tratamiento de datos vigentes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a firmar por el contratista con la firma del contrato

# CLAUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO AL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2016/679 (RGPD)

#### PRIMERA. NORMATIVA

De conformidad con la disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso en el que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado de tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo provisto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

Para el cumplimiento del objeto de este encargo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales.

Por lo tanto, sobre la entidad definida como responsable del tratamiento en el anexo "Encargo de tratamiento de datos personales", en el apartado identificación del responsable, recae la responsabilidad de responsable del tratamiento y sobre el contratista las de encargado de tratamiento. Si el encargado de tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El anexo "Encargo de tratamiento de datos personales" describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar, las medidas de seguridad a cumplir así como el destino de los datos una vez terminada la prestación del servicio objeto del contrato o convenio.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato o convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en estas cláusulas y/o el anexo "Encargo de tratamiento de datos personales", el encargado de tratamiento lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado, se actualizará correspondiente de modo que se recoja fielmente el

Pag. 13

Código Seguro De Verificación	pZsKNO06o/mCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Asunción Pozuelo Pérez	Firmado	22/02/2024 08:17:27
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pZsKNO06o/mCvwwdkvXjUw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







detalle del tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el encargado de tratamiento se obliga y garantiza el cumplimiento de las obligaciones detalladas en estas cláusulas y el anexo "Encargo de tratamiento de datos personales".

# SEGUNDA. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Mediante las presentes cláusulas se habilita al encargado de tratamiento, para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del contrato o convenio.

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

En el anexo "Encargo de tratamiento de datos personales", en el apartado objeto del encargo, se define la concreción de los tratamientos a realizar así como la identificación de la información afectada.

# TERCERA. DURACIÓN

Las presentes cláusulas de protección de datos deberán cumplirse mientras persista el contrato o convenio firmado entre las partes.

Una vez finalizada la prestación de servicios, el encargado de tratamiento deberá seguir las instrucciones que el responsable del tratamiento le haya dado respecto a la conservación, transmisión y/o borrado de los datos personales que haya tratado durante el encargo del tratamiento que están establecidas en el anexo "Encargo de tratamiento de datos personales" en el apartado destino de los datos.

## CUARTA. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- 1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo conforme a las instrucciones documentadas en las presentes clausulas y el anexo "Encargo de tratamiento de datos personales" o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- 2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados

Pag. 14

Código Seguro De Verificación	pZsKNO06o/mCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Asunción Pozuelo Pérez	Firmado	22/02/2024 08:17:27
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pZsKN006o/mCvwwdkvXjUw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- 3. En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga al menos lo especificado en el artículo 30.2 del RGPD.
- 4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- 5. Salvo que se indique lo contrario, el encargado deberá tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de protección equivalente, no trasladándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en estas cláusulas o los demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
  - Si el encargado se ve obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará por escrito al responsable de esa exigencia legal de manera previa y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al responsable, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- 6. Cuando se permita la subcontratación de actividades objeto del encargo y, en caso de que el encargado de tratamiento pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y, el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos personales, el encargado de tratamiento lo pondrá en conocimiento previo del responsable del tratamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el responsable decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, a lo contemplado en los acuerdos firmados entre ambas partes y a las instrucciones del responsable.
- b) Que el encargado de tratamiento y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en las presentes cláusulas y anexos, el cual será puesto a disposición del responsable para verificar su existencia y contenido.

Pag. 15

Código Seguro De Verificación	pZsKNO06o/mCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Asunción Pozuelo Pérez	Firmado	22/02/2024 08:17:27
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pZsKN006o/mCvwwdkvXjUw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







c) En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El encargado de tratamiento informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al responsable la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

La no respuesta del responsable a dicha solicitud por el encargado equivale a oponerse a dichos cambios.

- 7. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto. Para el cumplimiento del objeto del contrato firmado entre las partes no se requiere que el encargado de tratamiento acceda a ningún otro dato de carácter personal distinto de los especificados en el anexo "Encargo de tratamiento de datos personales" en el apartado objeto del encargo. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales distintos de los autorizados, el encargado de tratamiento deberá ponerlo en conocimiento del responsable del tratamiento con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que tuviera conocimiento.
- 8. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- 9. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- 10. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- 11. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
  - a) Acceso, rectificación, supresión y oposición
  - b) Limitación del tratamiento
  - c) Portabilidad de datos
  - d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando un interesado ejerza ante el encargado de tratamiento el ejercicio de derechos, éste debe comunicarlo al responsable del tratamiento de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Pag. 16

Código Seguro De Verificación	pZsKNO06o/mCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Asunción Pozuelo Pérez	Firmado	22/02/2024 08:17:27
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pZsKNO06o/mCvwwdkvXjUw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







El encargado de tratamiento asistirá al responsable, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los derechos en los plazos legalmente establecidos.

#### 12. Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

13. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia que contenga al menos lo especificado en el artículo 33.2 del RGPD.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- 14. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- 15. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- 16. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones y del deber de responsabilidad activa, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- 17. Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. En particular y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de seguridad especificadas en el anexo "Encargo de tratamiento de datos personales" en el apartado de medidas de seguridad.
- 18. Designar un delegado de protección de datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s)

Pag. 17

Código Seguro De Verificación	pZsKNO06o/mCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Asunción Pozuelo Pérez	Firmado	22/02/2024 08:17:27
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pZsKNO06o/mCvwwdkvXjUw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







física(s) designada(s) por el encargado como su(s) representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

19. Una vez finalizada la prestación objeto del encargo, el encargado de tratamiento se compromete, según corresponda y se instruya en el anexo "Encargo de tratamiento de datos personales" en el apartado destino de los datos, a devolver, destruir o transferir a otro encargado que designe el responsable, los datos personales a los que haya tenido acceso, los datos personales generados por el encargado por causa del tratamiento y, los soportes y documentos en los que conste cualquier dato de carácter personal, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá a la destrucción. El encargado de tratamiento podrá no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

# QUINTA. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar, en su caso, al encargado los datos que se indican en el anexo "Encargo de tratamiento de datos personales" en el apartado objeto del encargo.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

# SEXTA. CONTROLES Y AUDITORÍA

El responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones del encargado de tratamiento. Por su parte, el encargado de tratamiento deberá facilitar al responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

Pag. 18

Código Seguro De Verificación	pZsKNO06o/mCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Asunción Pozuelo Pérez	Firmado	22/02/2024 08:17:27
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pZsKNO06o/mCvwwdkvXjUw==		kvXjUw==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







# ANEXO. ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

# PRIMERA. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE

La identificación de los distintos responsables de los sistemas internos de información de las distintas entidades municipales, así como la información de contacto de los mismos se facilitará a la firma del contrato.

#### SEGUNDA. OBJETO DEL ENCARGO

Mediante el presente encargo se habilita al encargado de tratamiento para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para realizar el servicio para dar soporte al cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

El tratamiento de datos personales consistirá en lo siguiente:

⊠Recogida	⊠Comunicación por transmisión
⊠Registro	⊠Cotejo
⊠Estructuración	⊠Limitación
⊠Conservación	⊠Supresión
⊠Modificación	⊠Destrucción
⊠Extracción	⊠Comunicación
⊠Consulta	□Otros:

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el encargado de tratamiento se encargará de recopilar los datos de carácter personal necesarios según las instrucciones del responsable del tratamiento. Recopilarán la siguiente información:

## Tratamiento:

 Sistema interno de información y defensa del informante (de cada responsable de tratamiento identificado anteriormente)

## Tipos de datos personales:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, teléfono y firma.

Otros datos: los aportados en la denuncia.

# TERCERA. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Las medidas de seguridad a implantar en los sistemas de información utilizados, se corresponderán con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad para sistemas

Pag. 19

Código Seguro De Verificación	pZsKNO06o/mCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Asunción Pozuelo Pérez	Firmado	22/02/2024 08:17:27
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pZsKNO06o/mCvwwdkvXjUw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







de categoría (MEDIA), siendo el nivel de seguridad de cada dimensión (Disponibilidad (D), Integridad (I), confidencialidad (C), Autenticidad (A) y Trazabilidad (T)) el siguiente: D(M), I(M), C(M), A(M), T(M), por lo que las medidas de seguridad a implantar deberán atender tanto a la valoración de las distintas dimensiones como a la categoría del sistema.

En el caso en el que el encargado de tratamiento utilice servicios cloud deberá conocer la normativa del Ayuntamiento de Málaga respecto a la contratación y uso de dicho servicio.

El encargado de tratamiento debe ofrecer el derecho a la portabilidad de los datos de modo que nos permita obtener la información almacenada en el sistema de una forma estructurada y que permita la lectura mecánica.

El encargado de tratamiento, de forma previa a la puesta en producción del sistema, deberá entregar la correspondiente evaluación de impacto en protección de datos.

El encargado de tratamiento debe informar de la ubicación donde residirán los datos y debiendo tener todas las garantías jurídicas respecto a la seguridad de los mismos.

El encargado de tratamiento deberá designar un POC (Punto o Persona de Contacto) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio.

El encargado de tratamiento se compromete a respetar el secreto relacionado con la información que conozca por razón de los servicios prestados al responsable del tratamiento estando sujeta al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1f) del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esta obligación será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. La información facilitada por el responsable del tratamiento para la prestación del servicio será única y exclusivamente utilizada para este fin.

El encargado de tratamiento deberá conocer la Política de Seguridad del Ayuntamiento de Málaga y la normativa de seguridad que ataña a los servicios e información que maneja. El encargado de tratamiento deberá aceptar el quedar sujeta a las obligaciones establecidas en dicha normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos de reporte y resolución de incidencias. Se garantizará que el personal del encargado de tratamiento está adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en la Política de Seguridad del Ayuntamiento.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

Pag. 20

Código Seguro De Verificación	pZsKNO06o/mCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Asunción Pozuelo Pérez	Firmado	22/02/2024 08:17:27
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pZsKNO06o/mCvwwdkvXjUw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

## **CUARTA. DESTINO DE LOS DATOS**

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal o al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados y por el tiempo mínimo, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

Pag. 21





